

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA

PLAZO DE
PRESENTACION DESDE
EL 17 DE OCTUBRE DE
2022 HASTA EL 30 DE
JUNIO DE 2023
**PLAZO AMPLIADO
HASTA EL 05/04/2024**

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

LÍNEA 3. SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIOS

Financiación de obras o actuaciones de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética.

LÍNEA 4. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS

Financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios de tipología residencial colectiva.

LÍNEA 5.1. ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN

Financiar los gastos de honorarios profesionales para la emisión del libro del edificio existente para la rehabilitación.

LÍNEA 5.2. REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN

Financiar gastos de honorarios profesionales para la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios,

Las solicitudes se presentaran en la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía,

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA

PLAZO DE
PRESENTACION DESDE
EL 17 DE OCTUBRE DE
2022 HASTA EL 30 DE
JUNIO DE 2023
**PLAZO AMPLIADO
HASTA EL 05/04/2024**

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

LÍNEA 3. SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIOS

Financiación de obras o actuaciones de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética. Con las actuaciones se tiene que obtener una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos el 30% y reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos 35% o 25% según zona climática.

Son subvencionables los costes de gestión, honorarios profesionales, gastos de tramitación administrativa, etc.

No subvencionables los costes de licencias, tasas impuestos y tributos, salvo el IVA.

Personas beneficiarias:

- Las personas propietarias o usufructuarias de edificios o viviendas.
- Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios.
- Las personas propietarias de forma agrupada sin título de propiedad horizontal.
- Las sociedades cooperativas.
- Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios.

Requisitos:

- La comunidades de propietarios tienen que contar con acuerdo aprobando la actuación en el que conste compromisos de ejecución y subvención asumidos por cada miembro.
- Las personas jurídicas tienen que estar debidamente constituidas según normativa de aplicación.
- Al menos el 50% de la superficie construida en los edificios tiene que ser uso residencial de vivienda.
- Disponer de proyecto o, en su caso, memoria justificativa que deberán incluir el libro del edificio existente para la rehabilitación o documentación equivalente.
- El proyecto deberá incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (RD 105/2008).
- Los diseños y técnicas apoyarán la circularidad permitiendo la reutilización y reciclaje.
- Retirada de los productos que contengan amianto.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA

PLAZO DE
PRESENTACION DESDE
EL 17 DE OCTUBRE DE
2022 HASTA EL 30 DE
JUNIO DE 2023
**PLAZO AMPLIADO
HASTA EL 05/04/2024**

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

LÍNEA 4. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS

Financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios de tipología residencial colectiva. Con las actuaciones se tiene que obtener una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos el 30%, reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos 7%, modificación o sustitución de elementos de la envolvente térmica que cumplan valores de transmitancia térmica y permeabilidad del aire establecidos en el CTE.

Son subvencionables los costes de gestión, honorarios profesionales, gastos de tramitación administrativa, etc.

No subvencionables los costes de licencias, tasas impuestos y tributos, salvo el IVA.

Personas beneficiarias:

- Las personas propietarias o usufructuarias de edificios o viviendas.
- Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios.

Requisitos:

- Las personas jurídicas tiene que estar debidamente constituidas según normativa de aplicación.
- La persona arrendataria deberá contar con autorización de la persona propietaria.
- Las viviendas han de constituir el domicilio habitual y permanente de las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA

PLAZO DE
PRESENTACION DESDE
EL 17 DE OCTUBRE DE
2022 HASTA EL 30 DE
JUNIO DE 2023
PLAZO AMPLIADO
HASTA EL 05/04/2024

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

LÍNEA 5.1. ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN

Financiar los gastos de honorarios profesionales para la emisión del libro del edificio existente para la rehabilitación. Son subvencionables los costes de los honorarios profesionales por la emisión del libro del edificio existente para la rehabilitación, con el siguiente contenido (Anexo I Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre):

Bloque I: Características, comportamiento energético (CEE) e instrucciones de uso y mantenimiento.

Bloque II: Diagnóstico del potencial de mejora y plan de actuaciones (ahorro energético 30%, 45% y 60%).

Personas beneficiarias:

- Las personas propietarias o usufructuarias de edificios o viviendas.
- Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios.
- Las personas propietarias de forma agrupada sin título de propiedad horizontal.
- Las sociedades cooperativas.
- Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios.

Requisitos:

- La comunidades de propietarios tienen que contar con acuerdo aprobando la actuación en el que conste compromisos de ejecución y subvención asumidos por cada miembro.
- Las personas jurídicas tienen que estar debidamente constituidas según normativa de aplicación.
- Los edificios tienen que estar finalizados antes del año 2000.
- Al menos el 50 % de la superficie construida de los edificios tienen que ser de uso residencial de vivienda.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA

PLAZO DE
PRESENTACION DESDE
EL 17 DE OCTUBRE DE
2022 HASTA EL 30 DE
JUNIO DE 2023
PLAZO AMPLIADO
HASTA EL 05/04/2024

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

LÍNEA 5.2. REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN

Financiar gastos de honorarios profesionales para la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios. Son subvencionables los costes de los honorarios profesionales por la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios que definan actuaciones en las que se obtengan:

- Reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos el 30%.
- y reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos 35% o 25% según zona climática.

Personas beneficiarias:

- Las personas propietarias o usufructuarias de edificios o viviendas.
- Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios.
- Las personas propietarias de forma agrupada sin título de propiedad horizontal.
- Las sociedades cooperativas.
- Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios.

Requisitos:

- La comunidades de propietarios tienen que contar con acuerdo aprobando la actuación en el que conste compromisos de ejecución y subvención asumidos por cada miembro.
- Las personas jurídicas tienen que estar debidamente constituidas según normativa de aplicación.
- Los edificios tienen que estar finalizados antes del año 2000.
- Al menos el 50 % de la superficie construida de los edificios tienen que ser de uso residencial de vivienda.
- El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (RD 105/2008).
- Los diseños y técnicas apoyarán la circularidad permitiendo la reutilización y reciclaje.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA

PLAZO DE
PRESENTACION DESDE
EL 17 DE OCTUBRE DE
2022 HASTA EL 30 DE
JUNIO DE 2023
PLAZO AMPLIADO
HASTA EL 05/04/2024

Las solicitudes se presentaran **EXCLUSIVAMENTE** en la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica que corresponda entre las que figuran a continuación:

a) Línea 3. Subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24808.html>

b) Línea 4. Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24793.html>

c) Línea 5.1. Subvenciones para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24794.html>

d) Línea 5.2. Subvenciones para la redacción de proyectos de rehabilitación:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24795.html>

Normativa

Normativa General de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Orden de 9 de junio de 2022 (BOJA nº113 de 15 de junio 2022) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 26 de septiembre de 2022 (BOJA Nº190 de 3 de octubre de 2022) por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Más información:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/plan-eco-vivienda.html>